

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8337/2025

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTOS FRESCOS DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Santiago, 13/10/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, Resolución N°5.944 de 2006 “Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú”; Resolución N°4.324 de 2009 “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica -Perú y aprueba plan de trabajo”; N°1.284 de 2021 “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo” y Carta N°D000601-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellas empacadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, una visita técnica de verificación para habilitar a los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de Ica y que cuentan con la aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile:

Lugar de Producción	Código	Producto
FUNDO MAYTA	016-43981-04	Sandía
PARCELA 160	016-52923-03	Sandía
Parcela N°203	016-43981-01	Sandía
AGROCUCHO	016-38757-03	Sandía
SAUSAL ALTO	016-54232-01	Sandía
SAUSAL	016-54226-02	Sandía
FUNDO SAN ANTONIO	016-52349-08	Sandía
FUNDO CERRO REDONDO	016-52349-10	Sandía
SANTA BARBARA III	016-45025-07	Sandía
FUNDO PACAE (YUNAMA)	016-52349-09	Sandía
FUNDO SAN ISIDRO	016-52349-11	Sandía
FUNDO UTHUA	016-52349-05	Sandía
PARCELA N°33	016-52349-07	Sandía
FUNDO LOS CIRUELOS	016-45025-08	Sandía
SANTO DOMINGO LA MAQUINA N° 2	016-45025-10	Sandía
SANTO DOMINGO LA MAQUINA	016-45025-09	Sandía
FUNDO SAN BORJA A1	016-53193-04	Sandía
PARCELA N° 104 LA ISLA	016-51458-08	Sandía

PARCELA N° 119 LA ISLA	016-51458-07	Sandía
PARCELA N°98	016-50874-01	Sandía
PARCELA N° 103	016-50874-02	Sandía
SANTA ROSA PARCELA #70	016-52349-06	Sandía
PARCELA N° 63 B	016-42148-08	Sandía
PARCELA N° 143	016-42148-04	Sandía
PARCELA N°37 SAN JACINTO	016-54271-01	Sandía
PARCELA-30	016-42148-06	Sandía
PARCELA N° 63 A	016-42148-07	Sandía
PARCELA N° 32	016-42148-05	Sandía
FUNDO LOCARI	016-53193-03	Sandía

5. Que, SAG realizó una visita técnica de verificación en octubre de 2025, para habilitar los sitios de producción mencionados en el resuelvo 4 de esta resolución, quedando estos aprobados para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) a Chile.
6. Que, SENASA comunicó que los frutos de sandía (*Citrullus lanatus*), serán trasladados al Departamento de Tacna para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
7. Que, la información enviada por SENASA respecto de los predios que se esperan habilitar para la exportación de frutos de sandía a Chile, en varios casos, no coincidía con la superficie verificada *in situ* por los inspectores, por lo que fue necesario rectificar dicha información. Esto, considerando la importancia de contar con el dato correcto de la superficie del predio, dado que el número de trampas a instalar para el monitoreo de las plagas de importancia para Chile depende directamente de dicha superficie.
8. Que, se ha solicitado a SENASA que, para las próximas habilitaciones, remita la información completa en formato PDF de los predios, con una antelación de 15 a 20 días a la fecha programada para la visita técnica de habilitación por parte de los inspectores del SAG.

RESUELVO:

1. SE HABILITAN, los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de Ica, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) con destino Chile, según cuadro siguiente:

Lugar de Producción	Código	Producto
FUNDO MAYTA	016-43981-04	Sandía

PARCELA 160	016-52923-03	Sandía
Parcela N°203	016-43981-01	Sandía
AGROCUCHO	016-38757-03	Sandía
SAUSAL ALTO	016-54232-01	Sandía
SAUSAL	016-54226-02	Sandía
FUNDO SAN ANTONIO	016-52349-08	Sandía
FUNDO CERRO REDONDO	016-52349-10	Sandía
SANTA BARBARA III	016-45025-07	Sandía
FUNDO PACAE (YUNAMA)	016-52349-09	Sandía
FUNDO SAN ISIDRO	016-52349-11	Sandía
FUNDO UTHUA	016-52349-05	Sandía
PARCELA N°33	016-52349-07	Sandía
FUNDO LOS CIRUELOS	16-45025-08	Sandía
SANTO DOMINGO LA MAQUINA N° 2	016-45025-10	Sandía
SANTO DOMINGO LA MAQUINA	016-45025-09	Sandía
FUNDO SAN BORJA A1	016-53193-04	Sandía
PARCELA N° 104 LA ISLA	016-51458-08	Sandía
PARCELA N° 119 LA ISLA	016-51458-07	Sandía
PARCELA N°98	016-50874-01	Sandía
PARCELA N° 103	016-50874-02	Sandía
SANTA ROSA PARCELA #70	016-52349-06	Sandía
PARCELA N° 63 B	016-42148-08	Sandía

PARCELA Nº 143	016-42148-04	Sandía
PARCELA Nº37 SAN JACINTO	016-54271-01	Sandía
PARCELA-30	016-42148-06	Sandía
PARCELA Nº 63 A	016-42148-07	Sandía
PARCELA Nº 32	016-42148-05	Sandía
FUNDO LOCARI	016-53193-03	Sandía

2. SE EXIGEN, los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, a excepción de la habilitación de empacadoras, si éstas, están ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.
3. El traslado de frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el Departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en el Departamento de Tacna. Tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
4. El período de vigencia de esta habilitación será hasta el 31 octubre de 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble

- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guitál Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director/a Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carlos Cortes-Monroy Dura - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Oficina Regional Arica y Parícuta
- Muriel Gana Schulbach - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Jessica Isabel Devia Parra - Profesional Sección ARP - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=185007340&hash=3dbc3>